

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 40

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACION AMIGOS DEL PADRE DAMIAN, INC., PARA RECIBIR FONDOS DEL PROGRAMA DONATIVO EN BLOQUE PARA ALBERGUES DE EMERGENCIA, "EMERGENCY SHELTER BLOCK GRANT, (E.S.G.P.)"; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo recibe fondos del Departamento de Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés), bajo su Programa Donativo en Bloque para Albergues de Emergencia (ESG), para mejorar las condiciones de las personas que se encuentran sin hogar, conocidas como deambulantes.

Por Cuanto: La Ley que crea el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de oportunidades económicas principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.

Por Cuanto: La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, (HUD), a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el programa destinado al desarrollo de comunidades de bajos y moderados ingresos y a ayudar a las personas, familias sin hogar o con posibilidad de convertirse en deambulantes.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo obtuvo fondos bajo el programa ESG por la cantidad de \$ 86,950.00 para el año 2004-2005 y la cantidad de 84,745.00 para el año 2005-2006, los cuales pueden ser asignados a entidades sin fines de lucro que reúnan los requisitos indispensables del programa.

Por Cuanto: La entidad sin fines de lucro **FUNDACION AMIGOS DE PADRE DAMIAN, INC.**, cumple con los requisitos establecidos por el reglamento federal y lo estipulado en la solicitud al Departamento de Vivienda Federal (HUD) y ha solicitado un donativo de \$40,000.00 para la entidad que administra en la Calle Herminio Díaz Navarro #26, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Sin la ayuda de estos fondos la entidad no podrá completar los servicios que ofrece a las personas sin hogar (deambulantes) o en peligro de perderlo, de la comunidad de Guaynabo.

Por Cuanto: La administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.

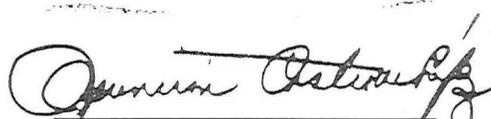
POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2005.

Seccion 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a firmar un contrato de otorgamiento de fondos con la entidad sin fines de lucro **FUNDACION AMIGOS PADRE DAMIAN, INC.**, por la cantidad de \$40,000.00.

Seccion 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde o a su representante autorizado a realizar donaciones, préstamos, inversiones y otra transacción financiera a las entidades sin fines de lucro que cualifiquen dentro de los requisitos del Programa Federal y que cumplan con los requisitos y reglamentos federales del Programa Emergency Shelter Block Grant, E.S.G.P. y realicen actividades elegibles según la misma.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 40, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2005.

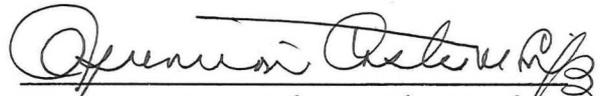
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz*

*Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"